

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PADRE FLORENCIO Y M^a DOLORES MALUMBRES 2024/2025

El M.I. Ayuntamiento de Alfaro, en el marco de las competencias que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las corporaciones locales en los art 25.2.e) para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y 25.2. l) para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, tiene entre sus objetivos promover una convocatoria de ayudas económicas a familias en riesgo de exclusión social o con pocos recursos económicos que tengan hijos empadronados y escolarizados en la localidad y acudan a actividades extraescolares deportivas o académicas.

Para la consecución de estos objetivos, las Concejalías de Educación Y Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alfaro promueven la convocatoria de estas “Becas para actividades extraescolares Padre Florencio y M^a Dolores Malumbres 2024/2025” destinadas a los alumnos/as con menos recursos económicos. Las ayudas económicas correspondientes serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de 4 de abril de 2008, publicada en el BOR de 15 de julio de 2008.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión de las “Becas para actividades extraescolares Padre Florencio y M^a Dolores Malumbres 2024/2025”, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y en las condiciones que se disponen en la presente convocatoria.

La práctica continuada de un deporte o una actividad extraescolar reporta numerosos beneficios en la formación de niños/as y jóvenes, ocupando de forma positiva su tiempo libre, educándolos en el esfuerzo y favoreciendo su aprendizaje. Estas actividades constituyen una forma de ocio saludable, complementando la formación y favoreciendo la socialización con los iguales. A todo ello, cabe añadir, que la asistencia a estas actividades sirve de apoyo a la conciliación familiar y laboral.

La finalidad de esta convocatoria es, por un lado, fomentar la práctica de actividades beneficiosas para el desarrollo y el crecimiento personal y por otro, ayudar a las familias con menos recursos económicos para impulsar la integración social de niños/as y jóvenes nacidos de 2009 a 2019, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, nacidos desde 2004), propiciando que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas localizadas en Alfaro. Al mismo tiempo, tratan de garantizar que ningún/a niño/a o joven quede excluido/a debido a circunstancias económicas desfavorables de su ámbito familiar.

2. BENEFICIARIOS

Niños/as y jóvenes **nacidos de 2009 a 2019**, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, nacidos desde 2004), que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas localizadas en Alfaro, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS Y CUANTÍA

3.1. Presupuesto

La dotación presupuestaria de esta convocatoria será de 15.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.48000 del presupuesto municipal vigente 2025.

Se convocan 75 becas de 200€ cada una:

- 50 becas para el Deporte denominadas “Becas Hermano Florencio”
- 25 becas para actividades académicas denominadas “Becas María Dolores Malumbres”:
 - 15 becas para el aprendizaje de idiomas
 - 10 becas para actividades musicales

Solamente se podrá presentar solicitud en una modalidad (deporte, idiomas o música) y por tanto, sólo se podrá adjudicar una beca por cada niño o joven de la unidad familiar para participar en una única actividad extraescolar con un máximo de ayuda de 200 €.

A los efectos de esta convocatoria se considera «actividad extraescolar regular» la que se practica semanalmente fuera del horario lectivo, por un periodo **mínimo de 4 meses consecutivos**. La cantidad máxima a conceder es de 200€ pero si el importe de la actividad por la que se solicita beca es inferior, se concederá por ese importe justificado.

En el caso de actividades organizadas por las AMPAs como asociaciones sin ánimo de lucro, integradas por padres, madres y tutores legales de los alumnos, constituidas en centros escolares y autorizadas por el Consejo Escolar, tienen que estar legalmente constituidas y registradas.

En el caso de actividades organizadas por Clubs Deportivos, tienen que estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad.

En cualquier otro supuesto, quien organice la actividad tiene que estar legitimado para ejercer la actividad objeto de esta convocatoria, estando dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores legales de los niños/as y jóvenes nacidos de 2009 a 2019, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, nacidos desde 2004), que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas de Alfaro.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. El solicitante de la beca deberá estar empadronado en el municipio de Alfaro, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Se exceptúa de este requisito a los menores en acogida).
2. Estar escolarizado en Alfaro en la fecha de la solicitud.
3. Podrá beneficiarse de esta ayuda quien reciba otra para la misma finalidad, siempre que, la cuantía total a percibir no sea superior al coste del gasto realizado.
4. No ser deudor de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social a fecha de la aprobación de la adjudicación provisional.
5. Se deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Solicitud** según modelo oficial que se facilitará en la OAC y que podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Original y fotocopia del **DNI o NIE** del solicitante
3. Original y fotocopia del **Libro de Familia**
4. En el caso de discapacidad del niño/joven o de algún miembro, Certificado Oficial acreditativo de **Discapacidad**.
5. **Documentación relativa a la situación económica de 2024:**

Para la obtención de los datos económicos se deberá **autorizar en la solicitud** al Ayuntamiento de Alfaro para obtener la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales a los efectos de comprobar la situación económica de la unidad familiar para la concesión de la ayuda (incluida en la solicitud).

En el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta:

- Certificado de la empresa de los ingresos percibidos en 2024
- Certificado del INEM en el que consten los periodos de paro y las prestaciones recibidas durante el año 2024 (en el caso de que no se haya trabajado durante todo el año 2024 o estos datos no consten en la Declaración de la Renta).
- Declaración del solicitante de la situación económica de renta de su Unidad Familiar en 2024 en el caso de que las Administración Tributaria o el INEM no dispongan de

datos.

Asimismo, se deberá rellenar:

- la **Ficha de alta a Terceros** adjunta a la solicitud, cumplimentada por la entidad bancaria con los datos de cuenta de titularidad del progenitor/a o tutor/a del beneficiario que ha realizado la solicitud, para poder proceder al ingreso, en caso de concesión de la beca.

- la **Declaración responsable** relativa a no estar incurso en circunstancias o prohibiciones para recibir subvenciones públicas.

- la **Declaración Responsable** de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, AEAT y con la Hacienda municipal, en virtud del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros.

6. Documentación relativa a la actividad

Se deberá presentar **copia o justificante de pago** del importe de la inscripción y/o de, al menos, 4 cuotas consecutivas de asistencia a la actividad en el **periodo de septiembre de 2024 a junio de 2025**. Si con estas cuatro cuotas no se cubriera el importe de 200€ pero se hubiera seguido asistiendo a la actividad, se presentarán tantos recibos como se necesiten para alcanzar este importe. Es decir, deberán presentarse un mínimo de 4 (si con ellos ya se alcanza el tope de 200€) y un máximo de 10 recibos del periodo señalado.

7. Declaración jurada (disponible en la solicitud) de que se cumplen con los requisitos de las presentes bases, además de especificar:

- Descripción de la **Unidad Familiar**: número de miembros, identificación de los mismos y relación de convivencia, así como si perciben o no ingresos. El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Si existe o no otra subvención para la misma actividad por la que se solicita la beca e importe de la misma
- Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

***Importante:** La persona mayor de edad que realice la solicitud, deberá ser la misma que figure en el resto de documentación (declaración responsable, ficha de alta a terceros).

7. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Plazo: El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto en el BOR y finalizará el **30 de junio de 2025**. La convocatoria se hará pública a través de la página web municipal, a través de las redes sociales y los medios de comunicación habituales.

Lugar: La solicitud junto con la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alfaro (Oficina de atención al ciudadano, OAC) de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 LPACAP, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañado de la documentación exigible se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días improrrogables subsane las faltas presentadas o aporte los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Prevención de Adicciones del Ayuntamiento de Alfaro.
2. La Técnico en Prevención de Adicciones como instructora procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma establecidas en la convocatoria.
3. La propuesta de adjudicación de las becas corresponderá a la Comisión de Valoración que estará constituida por:
 - La titular de la Concejalía de Educación
 - La titular de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social
 - La técnico de Prevención de Adicciones
4. La función de la Comisión de Valoración será la de resolver aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

10.1. Criterios económicos

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas de cada componente computable de la Unidad Familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio económico exigido en la convocatoria y se determinará del siguiente modo:

1. Quien haya presentado Declaración del I.R.P.F.:
 - Se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
2. Quien no presente Declaración de I.R.P.F.:

- Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los del capital mobiliario y retenciones practicadas por ganancias patrimoniales, y se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo practicados.

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá del resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros de la Unidad Familiar. A efectos de estas bases, se considerarán componentes de la Unidad Familiar: el solicitante, madre/padre o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Se incluirán también los hermanos/as mayores de 18 y menores de 25 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en el domicilio familiar y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingreso. Además, se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias familiares, que serán acumulables**:

Se restarán 1.000€ de la renta familiar por cada una de las siguientes circunstancias, que deberán de ser convenientemente acreditadas:

- a. Familia numerosa
- b. Familia monoparental (que está formada únicamente por el padre o la madre y los hijos y depende económicamente de éste/a)
- c. Discapacidad del solicitante igual o superior al 33%
- d. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%

10.2. Orden de prelación de las solicitudes

A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las bases reguladoras.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de acuerdo a los criterios económicos. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, presenten menor renta per cápita y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la Convocatoria de estas ayudas (15.000€), estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

- En caso de empate en los criterios económicos (renta per cápita) tendrá prioridad:
 - el niño/joven que presente discapacidad
 - el niño/joven cuya familia tenga más miembros
 - si el empate continuara, se resolvería a sorteo

11. LISTADO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y su baremación, se elaborará un listado provisional en el que figurarán las solicitudes excluidas y su causa, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Alfaro, para que las personas interesadas presenten alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ayuntamiento de Alfaro publicará la relación de becas concedidas en la página web del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria
- b) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Alfaro la obtención de otras ayudas o becas para el mismo fin, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

14. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria que los mismos hayan detallado en la Ficha de Alta a Terceros.

15.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Si se observa que la documentación presentada junto con la solicitud de las beca, presenta alguna falsedad, y una vez concedida, conllevará la anulación de la beca concedida para ese particular en el curso vigente y se sancionará con la imposibilidad de presentar solicitud durante los dos años siguientes.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:

- 1. La falsedad de la documentación aportada.
- 2. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- 3. Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento

- y dirigida al área de prevención de Adicciones.
4. Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.
 5. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

16. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año en que se realice la convocatoria, la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio “Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.